

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que los deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamacion presentada por don Marcos Trueba contra la capacidad de los Concejales electos del Ayuntamiento de Ruesga, D. Francisco de la Banda, D. Ramon Llarena y don Agapito Lopez, por tener el primero contienda pendiente con el Ayuntamiento; por ser el segundo deudor á los fondos del mismo, y el tercero por no reunir las circunstancias precisas para ser elegible.

Resultando; que el Ayuntamiento reclamó á D. Francisco de la Banda, como individuo de la Junta interina de patronos de las escuelas de Las Lastras, la diferencia de la cantidad por la Corporacion abonada como adianto al maestro y los ingresos de la fundacion, acordándose pasar el ex-

pediente á los Tribunales; que, como depósito, ingresó en la Depositaria municipal 348 pesetas, entregadas por la Junta interina, y que el maestro de dicha escuela es el encargado de hacer los ingresos de la Obra pía en la Depositaria municipal, y no los patronos

Resultando; que se atribuye á don Ramon Llarena ser deudor á los fondos municipales á consecuencia de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1881-82, en que fué Alcalde.

Resultando; que á D. Agapito Lopez se le niega la cualidad de elegible por no figurar como contribuyente en el distrito, y que como heredero de su padre y por contribucion que paga en Santander satisface la cuota anual de 186 pesetas, cuya cantidad figura á la cabeza de los mayores contribuyentes de Ruesga.

Considerando; que en manera alguna se justifica que el Sr. Banda se haya mostrado parte en la contienda que se supone por el reclamante, ni que el Sr. Llarena sea deudor á los fondos municipales por el concepto que aquel expresa.

Considerando; que está plenamente demostrado que el D. Agapito paga cuota de contribucion suficiente para tener la cualidad de elegible, con arreglo al artículo 41 de la ley municipal.

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 9 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamacion presentada por don Celso Mir contra la proelamacion de los Concejales electos del Ayuntamiento de Corvera, D. Nemesio Obeso Carrera, D. Teófilo Espina Moro, don Patricio Gutierrez Martinez y D. Fran-

cisco Ibañez Mora, y pidiendo que se declare nula la eleccion verificada en el distrito del Sur.

Resultando; que á todos los niega la cualidad de contribuyentes y á don Patricio Gutierrez le considera incompatible por ser maestro y no figurar en las listas como elegible.

Resultando; que respecto á la nulidad de la eleccion alega informalidades cometidas en la formacion de las listas electorales; el haber emitido sus sufragios electores que, aunque estaban incluidos en las listas, no tenían condiciones para ello, y la forma en que se expiden certificaciones para justificar varios extremos respecto á los electos.

Resultando; que los cuatro electos cuya incapacidad se reclama, satisfacen respectivamente las cuotas de 11, 13, 9, 19, 41, 80 y 4, 43 pesetas, todas las que están comprendidas dentro de los cuatro quintos de los mayores contribuyentes, y que D. Patricio Gutierrez, si bien tiene el título de maestro, no ejerce en la actualidad su profesion, ni por lo tanto, percibe sueldo de fondos municipales.

Considerando; que ninguno de ellos tiene la incapacidad que se les atribuye.

Considerando; que las causas alegadas para pedir la nulidad de la eleccion en nada afectan á su validez, puesto que son independientes de ella, y que la accion para perseguir los delitos é infracciones electorales es popular y puede ejercerla el que lo desee.

La Comision provincial acuerda desestimar en todas sus partes esta reclamacion.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 9 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamacion producida por D. Silverio Urquiza contra la capacidad legal del Concejal electo del Ayuntamiento de Ruesga, D. Adolfo Lavin de los Hoyos por ser farmacéutico municipal y hallarse comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la ley municipal.

Resultando; que dicho Concejal electo surte de medicamentos á los vecinos pobres del término municipal, indemnizándole el Ayuntamiento sus servicios profesionales, pero sin que para ello haya mediado contrato alguno entre la Corporacion y dicho señor Lavin.

Considerando; que por Real orden de 21 de Julio de 1891 se declaró que el hecho de suministrar medicamentos á enfermos pobres no constituye causa de incapacidad.

La Comision provincial acuerda desestimar la reclamacion formulada por D. Silverio Urquiza.

Lo que, en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 9 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, H. A. Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamacion interpuesta por don Manuel Landera Galan y otros contra la capacidad legal del Concejal electo del Ayuntamiento de Guriezo, don Leonardo Garmez Gutierrez, por no reunir las condiciones precisas para ser elegible.

Resultando; que los reclamantes presentan una certificacion del Alcalde de barrio correspondiente á la calle de Hurtado de Amézaga, de Bilbao, en que se hace constar que el electo está empadronado como vecino en dicha calle, en donde residió hasta 1.º de Junio de 1897.

Resultando; que de los documentos presentados por el interesado aparece empadronado en dicha villa como transeunte en el año de 1892 y que

desde el de 1895 no consta que lo esté en ningún concepto; que en dicho año de 1892 solicitó su empadronamiento como vecino de Guriezo, por haber fijado en este pueblo su residencia y que en 1894 fué empadronado como tal vecino y también que satisface 6,75 pesetas de contribución, estando comprendido dentro de los cuatro quintos de mayores contribuyentes.

Considerando; que está plenamente justificado que el don Leonardo reúne las condiciones de vecindad, residencia y cuota de contribución que el artículo 41 de la ley municipal exige para ser elegible para Concejal.

La Comisión provincial acuerda desestimar esta reclamación.

Lo que, en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 9 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, H. A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo período de reunión semestral en 1896-97.

(Conclusion)

Sesion del día 23

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: de construcción de una alcantarilla en el correccional, por 155 pesetas; de colocación de un altar en el mismo Establecimiento, que asciende a 150 pesetas; del alumbrado eléctrico de las oficinas, meses de Diciembre, Enero y Marzo últimos, por 76,90, 49,60 y 36,45 pesetas respectivamente; del servicio telefónico, 4.º trimestre, por 54 pesetas, y de estancias de presos en la cárcel de Audiencia, por 2.514 pesetas.

Se acordó contestar á D. Antonio Guenaga, contratista de carreteras, que su crédito está consignado en presupuesto é incumbe á la Ordenación de pagos aplicarle la parte correspondiente de los fondos que se recauden.

Se aprobó una proposición de varios Sres. Diputados proponiendo que la Corporación provincial coadyuve con todas sus energías y prestigio á la acción del Ayuntamiento de Reinosa, dirigiéndose á la Dirección general de la Compañía del ferrocarril del Norte solicitando: 1.º Que se prolongue hasta la villa de Reinosa y desde ésta parta el llamado tren provincial, ó que se autoricen billetes de 3.ª clase para Santander y desde Santander en el correo exprés que se anuncia para el verano próximo.—2.º Que se hagan extensivas á dicha villa y demás estaciones dentro de la provincia los beneficios de la rebaja de precios que desde 1.º de Mayo próximo han de disfrutar los viajeros de las estaciones de Santander con destino á Bárcena é intermedias.

Fueron aprobados los siguientes capítulos del Presupuesto de ingresos: Capítulo 1.º, artículo 2.º: Rentas, 940 pesetas.—Capítulo 4.º, artículo único: Beneficencia, 3.246,16 id.—Capítulo 7.º, artículo único: Extraordinarios, 1.030,68 idem.—Capítulo 8.º, artículo único: Arbitrios, 91.693 id.

También se aprobaron del capítulo 1.º de gastos los siguientes artículos: 1.º Representación del Presidente y dietas de los Diputados, 27.700 pesetas.—2.º Personal y material de las dependencias provinciales, que en el año económico actual importa 48.246 pesetas, y en cuyo artículo propone

á la Comisión de Hacienda se eleve en 500 pesetas el sueldo de un empleado y se supriman dos plazas dotadas con 2.750 y 2.500 pesetas, respectivamente.

Se aprobó una proposición de varios Sres. Diputados proponiendo se conceda el aumento de 250 pesetas á cada uno de los sueldos que perciben el Conserje y Portero de las oficinas.

Santander 26 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Sesion del día 27

Se aprobó una proposición-informe de la Comisión de Hacienda sobre el expediente relativo al arreglo de la Deuda provincial, acordándose los medios conducentes para tal objeto y que constan en referido informe.

Se acordó conceder á D. Mariano Higuera 15 días de plazo para verificar el reintegro de 442,10 pesetas que debe, con apercibimiento de apremio.

Idem la pensión reglamentaria para lactancia de hijos gemelos á Antonio Aja, de Santander, y Antonio Martínez, de Torrelavega; así como la admisión en la Inclusa de los niños Inés Fernandez y Anselmo Sotero, expósitos.

Se acordó que la fianza que aparece constituida á nombre de D. José Martínez se entregue á don Celedonio Uría.

Fué aprobada la liquidación de acopios de piedra para conservación de la carretera de Ojedo á Camaleño, en 1895-96, é importe de 4.099 pesetas.

Se acordó desechar una proposición de varios Sres. Diputados referente á que no se suprimieran las vacantes de Oficial 1.º y Escribiente de las oficinas y se procediese á hacer los nombramientos interinos correspondientes.

Fué aprobada en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda el capítulo 1.º de gastos, que en junto asciende á 81.346 pesetas.

También se aprobó del mismo modo el capítulo 2.º, importando 30.399 pesetas, así como el 3.º, que importa 68.386,41.

Santander 28 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Sesion del día 28

Se acordó, en vista de lo solicitado por el Sr. Alcalde de la capital, facilitar en las oficinas de la Corporación el local de costumbre para la Mesa de votación de la sección 3.ª en las elecciones de Concejales.

Se acordó asistir al acto de exámenes de alumnos de la Escuela de Artes y Oficios en 1.º de Mayo, según costumbre.

Se desechó una proposición relativa á que se solicitara del Gobierno de S. M. la suspensión de amortizaciones de acciones de carreteras y pago á los contratistas de sus créditos.

Se acordó contestar á D. Fernando Alvarez, representante de varios contratistas, que estando consignadas en presupuesto las cantidades que se les adeuda por carreteras, depende el pago de la Ordenación, á quien incumbe su distribución.

Se designó á los Sres. Obregon, Tellez y Merino para formar la Comisión ante la que se ha de celebrar el 1.º de Mayo el sorteo para la amortización de 55 acciones de carreteras.

Fué aprobado el presupuesto probable de gastos de material del correccional de Torrelavega, para el mes de Mayo.

Se concedió socorro de 7,50 pesetas mensuales, por un año, para la lactancia de hijos gemelos á Juan San Emeterio, de Solézano, y el ingreso en el Hospital de la enferma pobre Macaria Díez, de Vega de Liébana.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar el capítulo 4.º de gastos, que importa 126.970,58 pesetas.

Santander 29 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Sesion del día 29

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo el aumento en 250 pesetas en el sueldo del Cajero de la Junta de Instrucción pública.

También se aprobó otro de la Comisión de Hacienda proponiendo continúe en los presupuestos la consignación de 52.000 pesetas para atenciones de 2.ª enseñanza.

Santander 30 de Abril de 1897.—El Secretario, Antonino Peira.

Sesion del día 30

Se acordó prorrogar por tres sesiones más la presente reunión semestral.

Se desechó una proposición referente á que se declararan como aumento á la pensión concedida á los reservistas de 1891, del Ejército de Cuba, varias cantidades consignadas como gratificaciones personales, y en otros capítulos.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda en que se consignan 500 pesetas para dietas del Inspector de escuelas.

Quedó aprobado el capítulo 5.º de gastos, importando en junto 83.044 pesetas.

Santander 1.º de Mayo de 1897.—El Secretario, Antonino Peira.

Sesion del día 3 de Mayo

La Diputación quedó enterada de haber sido nombrado Contador de fondos provinciales de la misma, con el haber de 3.000 pesetas anuales, don Casimiro Odriozola y Odriozola, y de haber tomado posesión de su cargo.

Se confirmó el ingreso en el Hospital de Joaquín García, de Polanco.

Se aprobó una enmienda presentada por varios Sres. Diputados en la sesión del día 30 de Abril, al capítulo 6.º de gastos, proponiendo se conceda al Oficial de Beneficencia la categoría y sueldo de la clase de primeros.

También se aprobó otra presentada en la misma sesión para que se concedan 500 pesetas con destino al Sanatorio de Santander.

Se aprobaron igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al Meritorio de las oficinas; el referente á la subvención á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, y el que se refiere á los Hospitales, quedando aprobados los gastos del capítulo 6.º, que importan 150.071,50 pesetas.

Fueron aprobados igualmente el capítulo 7.º, Corrección pública, por su importe de 25.045 pesetas; el capítulo 8.º, Imprevistos, que importa 5.000 pesetas, y el capítulo 12, Otros gastos, que asciende á 28.882,28 pesetas.

Santander 4 de Mayo de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Sesion del día 11

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante 188.595 pesetas 26 céntimos.

Se acordó anunciar de nuevo el sorteo de acciones de carreteras, designándose para asistir al acto á los señores Ordoñez, Celis y Obregoni.

De conformidad con la Comisión de Hacienda, fué aprobada una cuenta de 160 pesetas, importe de ocho sillones adquiridos para el salón de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la petición de antecedentes para resolver sobre la instancia en que D. José María Rojí pide se le abonen 500 pesetas anuales de gratificación, como profesor de Caligrafía en la Escuela Normal.

Se acordó también, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, adquirir el papel necesario de muchas electorales.

Se aprobó, de acuerdo con otro dictamen de la misma Comisión, conce-

der á D.ª Dolores Caso, vecina de Peñarubia, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, desde 10 de Agosto último, como madre del reservista de 1891 Isidoro Cortines.

A continuación se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se hace el resumen de las partidas que forman el Presupuesto ordinario de gastos é ingresos, ascendiendo aquellos á 598.472,27 y el de ingresos á 96.909,84, y proponiendo para su nivelación un reparto entre los pueblos de 501.562,93 pesetas, que sobre las 3.118.869,86 que suman las contribuciones para el Estado, resulta al tipo de 16,0816 por ciento.

Fué aprobada seguidamente la totalidad del mismo presupuesto.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento respecto á la proposición de varios Sres. Diputados para solicitar de la Superioridad que los montes comprendidos dentro de los límites de la provincia deben exceptuarse de la venta é incluirse en el catálogo de los exceptuados.

Se acordó adjudicar definitivamente el servicio de suministro de alimentos á los presos del correccional de Torrelavega, en 1897-98, á D. Máximo Campuzano, por el precio de 60 céntimos ración de preso sano y 1,50 pesetas la del enfermo, requiriéndole para que consigne la fianza de garantía.

Se adjudicó definitivamente la suabasta de bagajes en 1897-98, por la cantidad de 11.774 pesetas, á D. Juan Granel, á quien trasfiere sus derechos don Francisco Granel, requiriéndole también para que consigne la fianza definitiva y otorgue la escritura.

Fué aprobada una relación de asuntos despachados por la Comisión provincial como urgentes.

Se aprobó también una instancia de D. Pedro F. Cavada, Oficial de la Secretaría de la Corporación, solicitando autorización para instalar en una de las salas de la misma ejemplares de algunos ramos de Historia Natural, con objeto de que puedan servir de base para la formación de Museos escolares y ser examinados por los Maestros de 1.ª enseñanza en ocasión de celebrarse las Conferencias pedagógicas.

Y habiendo sido despachados todos los asuntos urgentes preparados por las Comisiones, el Sr. Presidente manifestó que quedaba terminado el 2.º período ordinario de reunión semestral en 1896-97.

Y en cumplimiento al art. 40 de la ley provincial, se publica en el «Boletín oficial».

Santander 16 de Mayo de 1897.—El Secretario, Antonino Peira.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que el día veintidos del actual á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 7 de Junio de 1897.—Santos Más.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RELACION de los Jueces municipales que han sido nombrados para el bienio de 1897 á 1899, correspondientes á los términos de la provincia de Santander.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES.

Términos municipales	Nombres
Castro-Urdiales Guriezo Villaverde de Trucíos	Don Juan Gomez Moncalian, Abogado José Villota Baquiola, Abogado Gregorio Jauregui Aedo

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

Ampuero Colindres Laredo Liendo Limpias Voto	Don Ricardo Rivas Ortiz, Abogado Joaquin Cayon Alzal Guillermo Ron Gonzalez, Abogado Francisco Lopez Cuadra Leonardo del Rivero Orive Dario Pacheco Ruiz, Abogado
---	--

PARTIDO JUDICIAL DE POTES

Camaleño Cabezón Cillorigo Pesaguero Tresviso Vega de Liébana Potes	Don Fermin Guerra Laso Manuel Gonzalez Perez Manuel Monasterio Gonzalez Isidoro Quevedo Lopez Francisco Lopez Campillo Benigno del Campillo Martinez Manuel Gomez de Enterría, Abogado
---	--

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

Arredondo Ramales Rasines Rueriga Soba	Don Antanino Montero Garcia Julian Abascal Campo, Abogado Francisca Solórzano Gutierrez Miguel Ochoa Benitez, Abogado Pedro Zorrilla Garcia, Abogado
--	--

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

Campo de Suso Campo de Yuso Enmedio Las Rozas Pesquera Reinosa Santiurde de Reinosa San Miguel de Aguayo Valdeprado Valdcolea Valderredible	Don Juan Manuel Ceballos Santos Peña Fernandez Victor Seco Bravo Lope Luis Argüeso, Abogado Angel Martin Gonzalez Ramon Muñoz de Obeso, Abogado Cosme Uzquiano Lopez, Abogado Santos Gutierrez Ruiz Ambrosio Rodriguez Gutierrez Gregorio Hoyos Calderon José Ortiz Ruiz
---	--

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

Santander Astillero Camargo Piélagos Santa Cruz de Bezana Villaescusa	Don Alejandro Mediavilla y Lopez del Rivero, Abogado Justo Tijero y Cordero Faustino Rivas Casuso Mateo Oruña Olaz Manuel FueDte Balbantin Hermenegildo Saro Colsa
--	---

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA

Argoños Arnuero Bareyo Bárcena de Cicero Escalante Entrambasaguas	Don Tomás Salas Peredo Eugenio Cuesta Castañedo Francisco Marcos Ruiz Anastasio Trujeda Megro Pedro Gomez Villarante Tomás Lambana Sarabia
--	---

Términos municipales

Nombres

Hazas de Ceste Liérganes Marina de Cudeyo Medio Cudeyo Meruelo Miera Neja Penagos Riotuerto Rivamontan al Mar Rivamontan al Monte Santoña Solórzano	Juan de Hazas Arroyo José Cantolla y Cantolla Eloy Hernandez Silva José Trueba Abascal Eugenio Ortiz Dou Quintín Acebo Higuera Agustín Torre Lavin José García Quintana Manuel del Cerro Mier Marcelino Tijera Portilla Eduardo Regato Tola German Bravo Torre Manuel Corral Fernandez
---	--

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Alfoz de Lloredo Comillas Lamason Herrerías Peñarrubia Rionansa Ruiloba S. Vicente de la Barquera Udías Valdáliga Val de San Vicente	Don Lorenzo Guerra Pedrosa Luis Cuevas Mons Serafin Fernandez Cuevas Francisco Rubín García Antonio Arregui Macho Ceferino Solar Gutierrez Leandro Sañudo Geray Gerardo Arrenas Guerrica, Abogado Inocencio Diaz y Diaz Secundino Gonzalez Cordero Gabino Sanchez Gutierrez
--	---

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA

Anievas Arenas Bárcena de Pié de Concha Cártes Cieza Los Corrales Miengo Molledo Polanco Reocin San Felices de Buelna Santilana Suances Torrelavega	Don Ignacio de los Rios Ruiz Díaz Francisco Pernía Velez Miguel Cuevas Aramberri Enrique García Abascal Lope Marcano Fernandez Antonio Quijano Riaño Antolin Herrera Real Daniel Díaz Cueto Torán, Abogado Rogelio Villa Martinez Ezequiel Gomez Puente Pedro Fernandez Cavada, Abogado Tomás Perez Cosío Genaro Gomez Pedraja Sixto Paino Juanco, Abogado
--	---

PARTIDO JUDICIAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

Cabezón de la Sal Los Tojos Mazcuerras Polaciones Ruento Tudanca Valle de Cabuérniga	Don Julio Gomez Sañudo, Abogado Nerberto Marina Montes Juan Antonio Fernandez de Castro Baltasar Lombrana Barrio Julio Conde Palacios Lucio Garcia y Garcia Herran Adolfo Fernandez de la Reguera, Abogado
--	--

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

Castañeda Corvera Luenta Puente-Viesgo San Pedro del Romeral San Roque de Riemiera Santa María de Cayon Santiurde de Toranzo Saro Selaya Vega de Pas Villacarriedo Villafufre	Don Rafael Moya Samano Joaquin Porras Campuzado, Abogado Pedro Gutierrez y Gutierrez Ramon Saiz Pardo Ceballos José Ruiz Zorrilla José Pérez Pérez José Obregon Bustillo, Abogado Filomeno Calderon Rasines Antonio Mazonra Ortiz, Abogado Manuel Gonzalez Herrero Emilio López Adcona José Saro Barreda Francisco García Villalba
---	--

Burgos 7 de Junio de 1897.

El Secretario de Gobierno,

Ramon A. Vacolés.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdeprado

El día 15 del actual á las diez de su mañana se celebrará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana de las especies de vinos, aguardientes y alcoholes con venta á la exclusiva durante el año económico de 1897-98, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas; incluido el recargo municipal autorizado, sujetándose á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valdeprado 6 de Junio de 1897.—Alcalde, Tomás Saro.

Ayuntamiento de Arenas

No habiendo comparecido los mozos Pedro García Bios, hijo de Ricardo y Encarnacion, Tomás Cuevas Castillo, hijo de Tomás y Josefa, Manuel Cuevas García, hijo de Diego y Francisca; y Federico Gomez Perez, hijo de José y Feliciano, números 4, 21, 31 y 32 respectivo del sorteo del actual año al acto de clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento, previos los oportunos expedientes ha declarado prófugos á expresados mozos con las responsabilidades establecidas por la ley.

En su consecuencia se les cita, para su presentación y se ruega á las autoridades la busca y captura de los mismos, á los efectos legales.

Arenas 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Pernía,

Providencias judiciales

DON ANTONIO MONTERO RODRIGUEZ, Abogado, y Juez municipal suplente de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que el día veintidos del actual á las doce de la mañana se sacarán á pública subasta, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal los efectos siguientes:

Dos tapabocas, tres metros de lanilla clara, dos metros y medio de idem á cuadros, dos metros tela negra, cuatro metros lanilla, cuatro idem paño, dos idem idem, dos idem idem, dos idem idem, doce trajes de hombre, dos gabanes, ocho americanas, veinticuatro idem, seis chaquetas, una chaqueta y un pantalón, cuatro pantalones de pana color, cuatro de niños, uno negro de hombre, ocho encarnados de militar, nueve pantalones de hombre, cuatro chalecos de vayona, siete chaquetas cortas, una opa, quince chalecos, un chaquetón, una blusa de marinero y una chaqueta, un metro y medio de lanilla, tres metros de patea, uno cincuenta centímetros idem, dos metros idem, dos idem idem, uno y medio de tricó, dos y medio de lanilla, dos idem idem, cinco idem idem, dos idem idem, una manta jerezana, dos camisas, dos camisetas y dos calzoncillos, quince boinas y dos gorras de seda, cinco fajas, tres pantalones usados, dos chaquetas y tres chalecos, cuatro camas de hierro, un catre en esqueleto, un armario viejo, un sofá

idem; cuatro sillas idem, un torno con toldo, una escalera, dos taburetes viejos, cuatro cristales, dos rotos, once sombreros viejos, cuatro gergones, una colcha de lana, un gergon de muelles y un pupitre, tasado todo en pesetas 428'50.

Todas estas ropas y efectos han sido embargados á don Mariano Millán á instancia del Procurador don Marcelino Adaricio, con poder de don Juan Orbe, para hacer pago de las costas causadas en juicio de desahucio que contra el primero promovió el señor Orbe.

Santander nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Montero.—Por su mandado, El Secretario, Arsenio de Castanedo.

Don José Aznar Saicho, primer Teniente de Infantería, Ayudante del Castillo del Morro, y Juez Instructor nombrado por la Autoridad Judicial del Distrito Militar de la Isla de Cuba.

Hago saber: Que ignoránlose el actual paradero del soldado de la recluta voluntaria de Madrid, Miguel Marco Lazazo, ignorándose las señas generales de dicho individuo al cual instruyo expediente judicial por la falta grave de desercion le cito llamo y emplazo, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente á la autoridad militar más próxima al punto donde resida á fin de ser oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado y caso de ser habido, se dé conocimiento al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo, de Ejército, quedando en calidad de preso á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación insértese en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander.

En la Habana á los 23 días de Febrero del año de 1897.—José Aznar.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPANIA DE ZARZUELA

DON DOMINGO GOYENEHEA

dirigida por

D. MIGUEL SOLER Y D. LUIS REIG

Funcion para el Sábado 11 de Junio.

6.ª de abono

1.º La preciosa zarzuela en dos actos titulada:

EL POSTILLON DE LA RIOJA

2.º Estreno del sainete lírico en un

acto y tres cuadros titulado:

EL PADRINO DEL NENE

6

TODO POR EL ARTE

A las ocho y media en punto.

Entrada general 95 cénts.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campoo de Yuso
Corvera
Hermandad de Campo de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde

Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruento	9 80
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50

Luena	5 70
Miengo	10 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campoo de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Camaleño	4 16
Campoo de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campoo de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 32
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Ruento	3 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3

El contratista del «Boletín oficial», ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos a dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Lope de Vega, número 4.

SANTANDER